

Congreso ✓

Nº 3247



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Mayo 28 - 1904
Mayo 26 - 1906

Año de 1906-

3247

Legajo n.º IV-

Expediente n.º 2-

Decreto n.º 16, emitido por el Congreso Constitucional el 25 de mayo, sancionado por el Poder Ejecutivo el 26 del mismo mes, por el que se concede una pensión de 20 colones mensuales por el término de ley, á la Señora Salvadora Petana v. de Marín-

Fuero origen en proposición del Diputado Vega Lirio, presentada el 6 de julio de 1905, habiendo dictaminado la Comisión de Gracia favorablemente el 24 del mismo mes y año. En mayo de 1906 se trajo á la vista el expediente, y previa discusión fué aprobado el dictamen; el proyecto sufrió los debates de ley y fue aprobado, emitiéndose el Decreto de que se ha hecho referencia-

En 1904 la Señora Petana presentó una solicitud para que se le concediese una pensión, habiendo sido denegada entonces, como consta en el expediente-

{ Iniciado el 28 de mayo de 1904 -
{ Concluido el 26 de mayo de 1906 -

{ Estante n.º V -
{ Cajón A -



Congreso Constitucional

Honorable Cuerpo legislativo: San José

Yo, Salvadora Retana Rojas, mayor de edad, viuda de oficio doméstico y vecina de la ciudad de Grecia, ante Vds con todo respeto expongo:

Que fui casada con el señor José María Fonseca, quien fue mayor de edad, empleado público y vecino de esa ciudad, quien como oficial asistió a las batallas de 1856 y 1857 habiendo sido herido en la primera, como consta en la Historia Patria encabezando la lista de heridos en el telegrama o parte dirigido por el Presidente don Juan Rafael Mora al señor Ministro de la Guerra don Manuel J. Barayo. *Página 280 Walker en C. América por Montiflor.*

May bien podria aducir como comprobante la testimonial si no fuera que casi todos los compañeros de mi esposo ya fallecieron. Sin embargo puedo citar como tales a los señores Mateo Mora, hoy de este vecindario y Fidel Calderon de ese vecindario.

Mi esposo falleció en 1866, y desde esa fecha no he vuelto a contraer matrimonio. Hoy tengo la edad de sesenta y ocho años y me encuentro sumamente po-

bre y además ciega sin poder proporcionarme
la vida con mi trabajo único medio de sub-
sistencia.

Por lo que dejo expuesto y tomando
en cuenta que los que nos han regido
como pro homines de nuestra Patria jamás
han desatendido solicitudes de este género,
pues ellas están basadas en el amor patrio
ejemplo de nuestros antepasados, aguardo
os dignes atenderme y en nombre de mi espo-
so y del sentimiento patriótico que os dis-
tingue me concedáis una pensión para
ayudarme en los últimos días de mi
vidas.

Grecia abril 13 de 1904.

Apuego de la señora Salvadora Retana Rojas que
no sabe firmar — Ramón Villalta D.

Cecilio Dobles Ramírez Mo-
tano con oficina en esta ciudad, doy fe de que la fir-
ma anterior que dice: "Ramón Villalta D." es auténtica.
En el tomo segundo de mi protocolo, visible al folio setenta y
cinco bajo el número ciento cincuenta y cuatro, dejo
la razón correspondiente. — Dada en la ciudad
de Grecia a la una de la tarde del trece de abril
de mil novecientos cuatro. Cecilio Dobles.
Juan Vega L. — Fermín Gómez

Recibido por el correo hoy a las nueve
de la mañana del 28 de mayo de 1904
R. Bermúdez J.

Secre

Secretaría del Congreso. Palacio Nacional. San
José, mayo veintiocho de mil novecientos
cuatro.

Reservese esta solicitud de pen-
sion hasta que no llegue el
Presupuesto del año economi-
co de mil novecientos cuatro
a mil novecientos cinco.

1^{er} Srio.

2^o Srio.

Aquí

Secretaría del Congreso. Palacio Nacional. San
José quince de julio de mil novecientos cuatro.

De Conformidad con la moción
aprobada del Diputado Castro Quesada en se-
sión de esta fecha dése cuenta con esta soli-
citud al Congreso Constitucional.

1^{er} Srio.

2^o Srio.

Aquí

Acuer

Secretaría del Congreso. Palacio Na-
cional San José veintidos de julio de mil
novecientos cuatro.

Leída la anterior solicitud y
puesta á discusión su admisión, fué
rechazada por doce votos contra do-
ce blancos. En consecuencia queda ter-
minado este expediente.

1^{er} Srio.

2^o Srio.

Aquí

Acuer

Congreso Constitucional.

En la legislatura anterior se leyó una solicitud de la Señora Salvadora Retana Rojas para que se le concediera una pensión como viuda del oficial José Marin, quien fue herido en la campaña nacional de 1856.

Hace algun tiempo que dicha señora perdió la vista y padece de reumatismo que le impide Caminar. A estos achaques se agrega su edad de setenta años y su extrema pobreza, todo lo cual me consta, y ya podreis, Señores Diputados, suponer las miserias y dificultades con que vive dicha señora sin mas amparo y compañía que su señora Madre Apolonia Rojas de ochenta y nueve años de edad.

Aunque su solicitud aludida fue rechazada el año anterior, por empate, yo me permito excitar de nuevo a la Cámara hacia la justicia de tal solicitud, y en consecuencia propongo el siguiente

Proyecto de ley:
El Congreso &c.

En consideración a que el Oficial José Marin Fonseca fue herido en la Campaña nacional de 1856 y a que su viuda señora Salvadora Retana Rojas se encuentra hoy en edad muy avanzada, ciega, sumamente pobre y sin poder trabajar,

Decreta:

Artº Único. Concedese a la expresada señora Salvadora Retana Rojas a cargo del Tesoro Público y por el término de ley una pensión mensual de Veinte colones.

Al Poder Ejecutivo &c.

Dado &c. en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y seis.

San José

Congreso Constitucional. Sesión de 29 de Mayo de 1866. San José, a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y seis.

se, julio 6 de 1905. -

Juan Vega

Secretaría del Congreso Salas e Va
cional. San José, seis de julio de
mil novecientos cinco.

Leída la anterior pro
posición por su autor y puesta
en discusión su admisión, por
medio de la votación secreta,
hecho el escrutinio, resultaron
16 bolas blancas contra diez
negras, en consecuencia fué ad
mitida la solicitud; y el Presi
dente la mandó publicar
y que pase á estudio de la
Comisión de Gracia para que
informe.

1^{er} Provis

J. P. González

2^o J. J. Acosta

Indice Vta Cura de Carmen
y Vicario Central Certifico
que en el Libro X de Matrimonios
de este Archivo parroquial año
1855 al folio 79 se registra una par-
tido que literalmente dice: « En la
ciudad de San José a diez y nueve de
Febrero de mil ochocientos cin-
cuenta y cinco. Yo el Pbro Boni-
mundo Mora Cura de esta Parroquia
previa la informacion de libertad de este
do y seguidas las demas diligencias
previstas por el Santo Concilio de
Trento e Instruccion del Obispado des-
pose y velo a Jose Marin h. l. de
Mateo Marin y Ana Fonseca con
Sabadora Betana h. l. de Mercedes
Betana. fueron testigos los tres.
Buenaldado Valverde y Francisco Ba-
rretero. Lo que certifico Bonimundo
Mora al margen dice: Jose
Marin con Sabadora Betana »

En conformidad
Dado en la Parroquia del Carmen
de la ciudad de San José a los die-
ciseis dias del mes de junio de
mil novecientos cinco



Mora Vta

Dhs. 1675

Pagados 0'25

2100 pagado

Congreso Constituyente:

La Comisión de Gracia cree de justicia acceder a' la proposición del Diputado don Juan Vega Espino para que se conceda una pensión a' la Señora doña Salvadora Retana Rojas, viuda del oficial José María Fomera, quien prestó servicios en la Campaña Nacional de 1856 en la cual fue ^{herido} en consecuencia se propone el siguiente proyecto de ley:

Nº 16
El Congreso etc

En Consideración a' que el oficial José María Fomera fue herido en la Campaña Nacional de 1856, y a' que su viuda la Señora Salvadora Retana Rojas se encuentra en edad muy avanzada, ciega, sumamente pobre e' incapacitada para trabajar,

Decreta:

Artículo Único: Conceder a' la expresada Señora doña Salvadora Retana v. de Hermin, una pensión de veinte Colones mensuales a' Cargo del Tesoro Público y por el término de ley.

Al Poder Ejecutivo

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional - San José -
a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos

~~Salvo de las Comisiones, Comisión~~
~~Rina de Gracia y Justicia, Palacio~~
~~Nacional, San José, a los veinte~~

2. *For memo.*

Samuel Castro Duran.

Car.

1^{er} Jrio. -

20 Triv. -

de 1905. —

W. B. Burdette
of Kellogg

San José, suite de saays de mail no

Señor expediente, á excitación del Sr. Vega

Luzano, el Señor Presidente indicó que se

dein lectura para conocimiento de los

nuevos Diputados de la Cámara hecho

esto por la Secretaria - Joana mayor

proveer se acordó aplazar este asun-
to para la Sesión próxima con la
respectiva renia del Rep Vega y
quien a su vez manifestó al Con-
greso la necesidad que tenía la
petente y los servicios prestados por
su esposo en las campañas de
los años de 1856 y 1857 y concluy-
suplicando a la Cámara se le con-
ceda la pensión a la Sra Salvadora
Retana por estar muy pobre y ciega.
1er Sur. 2o Sur.

Phant

J. Mayoga R

Secretario del Congreso Palacio Na-
cional - San José, mayo once de
mil novecientos seis -

Leído y puesto en
discusión el anterior dictamen
de la Comisión de Gracia, que le
asigna una pensión a la Sra
Salvadora Retana, se procedió
a la votación secreta y
practicado el escrutinio dio
el siguiente resultado, recogi-
das las bolas resultaron
treinta y una bolas blancas
contra seis negras; en conse-
cuencia quedó aprobado el
dictamen. En segunda pre-
via lectura pasó en primer
debate el proyecto y se sena-
ló para el segundo la
siguiente sesión.
1er Sur

Phant

2o Sur
J. Mayoga R

Secretaría del Congreso Palacio Nacio-
nal. - San José a diez y siete de ma-
yo de mil novecientos seis. -

Pasó en segundo debate
el proyecto anterior y se se-
naló para el tercero la si-
guiente sesión. -

1^{er} Sr. Oros

2^o Sr. Oros,

Planch

J. Mayorga P

Secretaría del Congreso Palacio Nacional. San José,
veintidos de mayo de mil novecientos seis.

Pasó en discusión en tercer
debate el anterior proyecto, previa vo-
tación secreta, resultó aprobado. Se
procedió a la votación detallada y li-
do el art. único del proyecto se dió por
discutido y se aprobó lo mismo
que el preámbulo.

1^{er} Sr. Oros.

2^o Sr. Oros.

Planch

J. Mayorga P

El Congreso Constitucional

de la

República de Costa Rica,

En consideración á que el oficial José Marín Fonseca fue herido en la Campaña Nacional de 1856 y á que su viuda la señora Salvadora Retana Rojas, se encuentra en edad muy avanzada, ciega, sumamente pobre é imposibilitada para trabajar,

DECRETA:

Artículo único:--Concédese á la expresada señora doña Salvadora Retana v. de Marín una pensión de veinte colones mensuales á cargo del Tesoro Público y por el término de ley.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Congreso.-- Palacio Nacional.--San José, á los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos seis.

Federico Tinoco
Presidente

Manuel
por sí

J. Mayorga
2º fus

San José, veintiséis de mayo de mil novecientos seis.=

Ejecútese.=

Cleto González Viquez

El Secretario de Estado en el
Despacho de Hacienda y Comercio,

O. J. P. P. P.

